

## AUTORIZACIÓN PARA QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS

NOMBRE V APELL		TULAR O PROPIETARIO/A	
D.N.I. O PASAPORT DOMICILIO:		TLF.:	
		ATOS DE LA FINCA	
		BRE DE LA FINCA:	
Polígono	Parcela	Distancia a masa forestal (	Indicar distancia en metros
<u>Domingo</u>	-	cepto el período de Semana Sa le San Vicente, ambos incluidos nbre	_
☐ Del 17 de o			
Desde el amanecer <u>h</u>		y en los días correspondientes se	
Desde el amanecer <u>h</u>		y en los días correspondientes <b>se</b> EL DE PREEMERGENCIA DE	
Desde el amanecer <u>l</u> MPROBANDO <b>PRE</b>		-	
Desde el amanecer <u>l</u> MPROBANDO <b>PRE</b>		-	
Desde el amanecer <u>l</u> MPROBANDO <b>PRE</b>		-	
Desde el amanecer <u>l</u> MPROBANDO <b>PRE</b>	/IAMENTE EL NIVI	-	L DÍA (quemar solo con Ni

## RESUMEN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS (puntos 5.1 y 5.2 del PLQ)

- 1) Las quemas, por sus negativos efectos en caso de propagarse, se efectuarán o no, siempre bajo el principio de precaución.
- 2) Queda completamente prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, fuera de los lugares, fechas, ZONAS, condiciones y horarios expresamente indicados en la correspondiente autorización, que deberá portar y mostrar cuando le sea requerida, aceptando dichas condiciones con su firma.
- 3) <u>Es obligatorio informarse</u> del nivel de pre-emergencia <u>ANTES de iniciar</u> la quema, en el tlf. de información de la Generalitat 012 (8-19h. lunes a viernes), aplicación para móvil "Prevención de Incendios Forestales", web http://www.112cv.com, Twitter @GVA112 y en último caso y **SOLO** los fines de semana y festivos, al teléfono de **Emergencias 1-1-2**.
- 4) Hasta nuevo aviso de la Conselleria competente, <u>SOLO</u> se permite quemar en nivel 1 (riesgo bajo-medio), <u>NO</u> siendo posible quemar en nivel 2 (riesgo alto) o nivel 3 (riesgo extremo).

El nivel de preemergencia se podrá modificar durante el día, por aparición de vientos fuertes, emergencias, vientos de poniente, etc., quedando las autorizaciones SUSPENDIDAS Y PROHIBIDAS LAS QUEMAS, hasta que se confirme el fin de la causa.

- 5) Se dispondrá siempre, junto a cualquier tipo de quema y/o <u>actividad con riesgo de incendio</u>, de agua con caudal y presión suficientes y en su defecto, <u>como mínimo</u>, el uso de mochila/s de 15-20 litros (de las utilizadas para sulfatar), de las herramientas necesarias (pala, azada, rastrillo, etc.) y de personal suficiente y capaz, para sofocar cualquier alteración del fuego, así como de teléfono móvil para efectuar llamadas de urgencia al <u>teléfono de Emergencias 1-1-2</u>.
- 6) Para quemas y/o trabajos con riesgo de incendio, se atenderá <u>como mínimo</u> al punto anterior <u>y en su caso</u>, a la legislación vigente que regule dicha materia, extremando las precauciones, e incluso paralizando la actividad.
- 7) <u>LAS QUEMAS SE REALIZARÁN SIEMPRE EN QUEMADORES</u>, construidos de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 6 y el anexo I de este PLQ, excepto las quemas de márgenes, caminos y algunas extraordinarias.
- 8) Para quemas <u>de márgenes y similar</u>, se formará un cortafuegos rodeando el tramo que se va a quemar, de 2m y la longitud máxima de cada tramo será de <u>5m</u>. Si la longitud es superior a 5m, se realizarán varios tramos, con <u>2m limpios entre ellos</u>, quemando <u>tramo a tramo</u>, tras quedar apagado el anterior y <u>nunca de forma simultánea</u>. La anchura máxima será de 2m.

En caso de estar en pendiente y/o en presencia de brisa, se iniciará la quema en sentido descendente y/o contra el aire.

Estas quemas y las realizadas en las parcelas colindantes a ENPs y en suelo urbano aún sin ejecutar, <u>se consideran extraordinarias</u> y <u>se tramitarán en solicitud exclusiva</u>, para su estudio y aprobación y con mayores condicionantes.

- 9) <u>No se abandonará nunca la vigilancia de la quema</u>, hasta que el fuego quede <u>totalmente apagado y DENTRO DEL HORARIO</u> <u>AUTORIZADO (hasta las 11 horas)</u>. Para la utilización o desecho de las cenizas, se deberá tener la absoluta certeza de que están realmente apagadas.
- 10) Se vigilará con Policía Local, Guarda Rural, etc., el estricto cumplimiento del PLQ, sancionando su incumplimiento, sin menoscabo de las actuaciones de otras administraciones.

Por causa justificada, a criterio de los actuantes, s e podrán modificar fechas, horarios y/o condiciones de las quemas e incluso suspenderlas, si así lo consideran necesario.

- 11) Debido a las molestias generadas por los humos, se intentará en la medida de lo posible, reducirlas o evitarlas, <u>incluso apagando la quema</u>. Se recomienda quemar materia seca por su menor producción de humo. Se podrán limitar días y horarios en determinadas quemas (como p.ej., junto a centros escolares), por dichas razones.
- 12) Queda prohibido efectuar quemas, cuando por causa de las mismas, se produzcan o se pudieran producir graves riesgos para las personas o el entorno, como p.ej. en materia de tráfico (art. 7.4 R.G. Circulación), pruebas deportivas, eventos, etc.
- 13) Queda totalmente prohibida la quema de cualquier materia que, por sí misma (p.ej. sacos o envases de plástico) o como consecuencia de su unión con otros componentes (p.ej. muebles o maderas barnizadas), puedan generar emanaciones y/o residuos tóxicos y/o peligrosos.
- 14) La responsabilidad por daños a terceros, tanto civil como penal, recaerá en el/la propio/a interesado/a.